SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Felipe garcia Vº de esta Villa y preso en las Casas de mi morada en los autos y diligencias sobre la Carta de pago de dos mill y tantos reales que dieron Confiança a fabor de Dn Damian carreño Cavallero del orden de Santiago y gobernador y superintendente que fue de rentas reales de Villa nueba de los ynfantes siendo io Maiordomo de los propios de esta dha Villa sobre pretenderse por parte de Alonso de Castro y su cesor sa que io Carta de pago de dha Cantidad de las Arcas Rs de dha tesoreria o que de satisfacion della a esta dha Villa como mejor aia lugar = Digo que de mi escripto en que alegue en forma en tres de Diciembre de nobenta y seis se dio traslado a dho Alonso de Castro y se le notifico. y asta aora no se a respondido cosa alguna por el suso dho ni por parte de la Villa solo a fin de molestarme con los autos executibos que en dha razon contra mi se ban sustanciando separadamte de esta Causa. sin enbargo de aber pedido acomulacion dellos causandome notable perjuicio con su rebeldia que le acuso pido y suplico a Vmd la aia por acusada y mande se le notifique a quien fuere parte por la Villa responda a dho mi alegato dentro de un breue termino pues Justicia que pido y costas y para ello &a =

Otrosi. Digo que io pedi en dho mi escrito se acomulasen los autos executibos que en razon de dha Carta de pago Vmd a pedimento de dho Alonso de Castro iba sustanciando contra mi por la paga de los dos mill reales contenidos en ella para que andubiesen de balo una cuerda y que se suspendiesen las diligencias que se abian intentado contra mi en dha razon y Vmd no solo tiene denegado dha acomulacion tacitamte; sy que esta procediendo contra mi en dhas diligencias sequestandome nuebamte los bienes y apremiandome con prision a la paga de dha Cantidad, que no debo por que pido y suplico a Vmd se sirba de mandar se haga dha acomulacion de autos que tengo pedida y que se suspendan dhas diligencias y apremios sobre que protesto la nulidad y lo que